

DECRETO 1714 DE 1990

(agosto 1° )

POR EL CUAL SE MODIFICA EL Decreto 1700 de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 1° del Decreto extraordinario 1050 de 1968,

DECRETA:

Artículo 1° Los numerales 3 y 4 del artículo 1° del Decreto 1700 de 1989, quedarán así:

“3. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, quien sólo podrá ser el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Equipamiento Municipal”.

“4. El Presidente de la Financiera de Desarrollo Territorial-Findeter-, o su delegado, quien sólo podrá ser uno de los tres vicepresidentes de la misma sociedad”.

Artículo 2° El artículo 2° del Decreto 1700 de 1989, quedará así:

“Artículo 2° La Comisión tendrá como Secretaría Técnica a la División de Equipamiento Municipal del Departamento Nacional de Planeación”.

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1° de agosto de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Salud, EDUARDO DIAZ URIBE.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, LUIS FERNANDO

ALARCON MANTILLA.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, LUIS BERNARDO FLOREZ ENCISO.